

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Sagrado Corazón», de Venta de Baños (Palencia).

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro de Educación Infantil y Primaria «SAGRADO CORAZÓN», de Venta de Baños (Palencia), en relación con la solicitud de modificación de su autorización de apertura y funcionamiento, por incremento de 1 unidad de Segundo Ciclo de Educación Infantil, esta Dirección general, a tenor de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «SAGRADO CORAZÓN» (Código: 34000301), de Venta de Baños (Palencia), por ampliación de 1 unidad de Segundo Ciclo de Educación Infantil, con 1 unidad de 24 puestos escolares, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: SAGRADO CORAZÓN.

Titular: Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús (Padres Reparadores).

Domicilio: C/ Isaac Peral, 6.

Localidad: Venta de Baños.

Municipio: Venta de Baños.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas autorizadas:

- Primer Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 1 unidad, 15 puestos escolares.
- Segundo Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 3 unidades, 74 puestos escolares.
- Educación Primaria: capacidad: 6 unidades, 150, puestos escolares.

Segundo.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente modificación de autorización surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2006/2007.

Cuarto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica aplicable.

Quinto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 30 de enero de 2007.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica Resolución de 7 de agosto de 1995 («B.O.C. y L.» 16-08-1995), que establece el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias de la E.U. de Ingenierías Agrarias de Soria.

Homologada por el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación de la Resolución de 7 de agosto de 1995, publicada en el «B.O.C. y L.» de 16 de agosto de 1995, que establece el plan de estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, este Rectorado ha resuelto la publicación de la citada modificación, que se transcribe a continuación.

Valladolid, 19 de enero de 2007.

El Rector,

Fdo.: EVARISTO J. ABRIL DOMINGO

MODIFICACIÓN «B.O.C. y L.» 156 de 16 de agosto de 1995

En las páginas 6271 y 6272, se suprime el apartado «Secuencias entre asignaturas».

AYUNTAMIENTO DE PEÑAUSENDE (ZAMORA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Peñausende (Zamora) de 2 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Escudo y Bandera Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Peñausende, en sesión celebrada con fecha 2 de marzo de 2005, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos, mediante la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, y con el fallo favorable del expediente por el Cronista de la Comunidad, acordó aprobar el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal elaborado por D. Vicente Tocino Letrado diplomado en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria, con la siguiente descripción:

• ESCUDO HERÁLDICO.

De oro, peña de sinople, sumada de castillo de gules, mazonado de sable y aclarado del campo. Bordura de plata, con dos cruces de Santoago de gules, una a la diestra y otra a la siniestra y tres espigas de trigo, una en jefe y dos en punta. Al timbre corona real cerrada.

• BANDERA MUNICIPAL.

Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por tres triángulos, que tienen un vértice común en el ángulo inferior del asta, y los otros en el ángulo superior del batiente y en el centro del batiente, siendo el triángulo superior blanco con una cruz de Santiago de Roja a 1/3 del asta, el central rojo y el inferior verde.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Peñausende, 29 de enero de 2007.

El Alcalde,

Fdo.: MANUEL A. RIVERA SASTRE